

Categoría profesional	Sueldo base mes/día	Sueldo base anual	Pagas extra	Plus transp.	Plus asistencia	Total devengado
Director administrativo	841,21 €	10.094,52 €	2.523,63 €	712,36 €	561,66 €	13.892,17 €
Jefe de personal	841,21 €	10.094,52 €	2.523,63 €	712,36 €	561,66 €	13.892,17 €
Jefe de compras	841,21 €	10.094,52 €	2.523,63 €	712,36 €	561,66 €	13.892,17 €
Jefe de servicios	841,21 €	10.094,52 €	2.523,63 €	712,36 €	561,66 €	13.892,17 €
Grupo I. Subgrupo 2º. Personal titular						
Titulado grado superior	756,89 €	9.082,68 €	2.270,67 €	712,36 €	561,66 €	12.627,37 €
Titulado grado medio	731,73 €	8.780,76 €	2.195,19 €	712,36 €	561,66 €	12.249,97 €
Titulado laboral o profesional	665,37 €	7.984,44 €	1.996,11 €	712,36 €	561,66 €	11.254,57 €
Grupo II. Personal administrativo						
Jefe administrativo 1º	730,35 €	8.764,20 €	2.191,05 €	712,36 €	561,66 €	12.229,27 €
Jefe administrativo 2º	719,14 €	8.629,68 €	2.157,42 €	712,36 €	561,66 €	12.061,12 €
Cajero	692,16 €	8.305,92 €	2.076,48 €	712,36 €	561,66 €	11.656,42 €
Oficial de 1ª	677,68 €	8.132,16 €	2.033,04 €	712,36 €	561,66 €	11.439,22 €
Oficial de 2ª	650,69 €	7.808,28 €	1.952,07 €	712,36 €	561,66 €	11.034,37 €
Auxiliar	624,12 €	7.489,44 €	1.872,36 €	712,36 €	561,66 €	10.635,82 €
Telefonista	582,68 €	6.992,16 €	1.748,04 €	712,36 €	561,66 €	10.014,22 €
Aspirante (menor de 18 años)	541,20 €	6.494,40 €	1.623,60 €	712,36 €	561,66 €	9.392,02 €
Cobrador	582,68 €	6.992,16 €	1.748,04 €	712,36 €	561,66 €	10.014,22 €
Grupo III. Personal mandos intermedios						
Encargado general	713,07 €	8.556,84 €	2.139,21 €	712,36 €	561,66 €	11.970,07 €
Supervisor/encargado de zona	692,16 €	8.305,92 €	2.076,48 €	712,36 €	561,66 €	11.656,42 €
Supervisor/encargado de sector	670,70 €	8.048,40 €	2.012,10 €	712,36 €	561,66 €	11.334,52 €
Encargado de grupo o edificio	20,30 €	7.409,50 €	1.827,00 €	712,36 €	561,66 €	10.510,52 €
Responsable de equipo	19,53 €	7.128,45 €	1.757,70 €	712,36 €	561,66 €	10.160,17 €
Grupo IV. Personal subalterno						
Ordenanza	575,69 €	6.908,28 €	1.727,07 €	712,36 €	561,66 €	9.909,37 €
Almacenero	575,69 €	6.908,28 €	1.727,07 €	712,36 €	561,66 €	9.909,37 €
Listero	575,69 €	6.908,28 €	1.727,07 €	712,36 €	561,66 €	9.909,37 €
Vigilante	575,69 €	6.908,28 €	1.727,07 €	712,36 €	561,66 €	9.909,37 €
Recadero (menor de 18 años)	529,11 €	6.349,32 €	1.587,33 €	712,36 €	561,66 €	9.210,67 €
Grupo V. Personal obrero						
Especialista	21,31 €	7.778,15 €	1.917,90 €	712,36 €	561,66 €	10.970,07 €
Peón especializado	19,97 €	7.289,05 €	1.797,30 €	712,36 €	561,66 €	10.360,37 €
Limpiador/limpiadora	19,17 €	6.997,05 €	1.725,30 €	712,36 €	561,66 €	9.996,37 €
Conductor/limpiador	21,86 €	7.978,90 €	1.967,40 €	712,36 €	561,66 €	11.220,32 €
Grupo VI. Personal oficios varios						
Oficial	21,31 €	7.778,15 €	1.917,90 €	712,36 €	561,66 €	10.970,07 €
Ayudante	19,97 €	7.289,05 €	1.797,30 €	712,36 €	561,66 €	10.360,37 €
Peón	19,17 €	6.997,05 €	1.725,30 €	712,36 €	561,66 €	9.996,37 €
Aprendiz (menor de 18 años)	18,06 €	6.591,90 €	1.625,40 €	712,36 €	561,66 €	9.491,32 €

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

Resolución de 9 de junio de 2005 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación de las solicitudes y posterior asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente, y el complemento de reconocimiento a la labor investigadora y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración

previa, de la actividad docente e investigadora, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Con la aprobación de la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, se completa el sistema para evaluar o informar las actividades docentes e investigadoras, previas a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas a la labor docente e investigadora de los profesores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia.

De conformidad con lo establecido en esta orden, el Consejo de Dirección de la ACSUG, y en su nombre el presidente, convocará mediante resolución la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para

la asignación de los complementos retributivos, por lo que una vez reunido el Consejo de Dirección, en su virtud

RESUELVO:

Primera.-Objeto.

Aprobar la convocatoria ordinaria, y abrir el plazo de presentación de instancias, para solicitar la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora, establecidos, respectivamente, en el artículo 2.1º y 2.2º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda.-Destinatarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrán solicitar la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior el personal docente e investigador funcionario y contratado doctor de las universidades públicas que componen el sistema universitario de Galicia (SUG).

2. Teniendo en cuenta el carácter individual y consolidable de estos complementos, no se admitirán a trámite las solicitudes de los respectivos complementos, que ya se le concediesen a los solicitantes en la convocatoria anterior.

Tercera.-Requisitos.

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, los artículos 6.1º y 6.2º de la misma disposición, así como con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, para obtener el reconocimiento de los complementos, será necesario:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

1. Estar integrado en la plantilla del personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, teniendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2004.

4. Tener dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia.

5. Valoración positiva, de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado a tal efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora.

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

1. Estar integrado en la plantilla de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, con carácter permanente, teniendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2004.

4. Haber presentado en la universidad un trabajo de investigación, que siendo juzgado por un tribunal evaluador, le haya otorgado el grado de doctor.

5. Valoración positiva, de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado a tal efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora.

Cuarta.-Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), y se presentarán ante esta en el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo I a esta resolución.

Estas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia.

2. Las solicitudes que se presenten deberán indicar con un aspa cuál o cuales de las retribuciones adicionales, señaladas en la base primera, solicitan. En el caso de que se solicite la asignación de dos retribuciones se hará en la misma instancia.

Quinta.-Documentación.

1. Los interesados deberán presentar junto con las solicitudes, de acuerdo con el modelo de instancia, una fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.

2. Además, en función del complemento retributivo que soliciten, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

-Breve memoria de autoevaluación de la labor docente que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo II.A.

b) Para el complemento de reconocimiento de la labor investigadora:

-Justificante del grado de doctor (este requisito no será preciso para los solicitantes que sean profesores de cuerpos docentes en los que se exija el título de doctor, circunstancia esta última que se deberá hacer constar en la solicitud).

-Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo II.B.

3. Para la comprobación del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la base tercera, por parte de los solicitantes no especificados en los dos apartados anteriores, la ACSUG solicitará a las universidades del SUG un listado oficial en el que certifiquen que los solicitantes están integrados en la plantilla del personal docente e investigador de la universidad que le corresponda, en los términos exigidos en esta base.

4. Tanto el modelo normalizado de instancia (anexo I), común para ambos complementos, como las memorias de autoevaluación (anexo II.A y II.B) podrán cumplimentarse en el formato electrónico que estará a disposición de los interesados en la web www.acsug.com.

5. En el caso de que se solicite la asignación de dos retribuciones adicionales, los documentos que acrediten los mismos extremos de las respectivas retribuciones, no será necesario repetirlos.

Sexta.-Plazo.

El plazo para presentar las instancias solicitando la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente, y el complemento de reconocimiento a la labor investigadora, será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Séptima.-Subsanación y mejora de la solicitud.

Cuando las solicitudes presentadas en plazo no reúnan los requisitos exigidos por la normativa que le resulta de aplicación o no se adjuntasen los documentos exigidos en estas bases, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, se enmiende la carencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, tomándose por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Octava.-Procedimiento.

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes, evaluación de los currículos y asignación singular e individual de las retribuciones, se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora.

2. En este sentido, los acuerdos de evaluación adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Los acuerdos de evaluación adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Novena.-Efectos del pago.

1. Cuando por parte de los respectivos consejos sociales de las universidades del SUG se proceda a la asignación de los referidos complementos, en los términos previstos por los artículos 3 y 4 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el pago de las correspondientes retribuciones se hará con efectos de 1 de enero de 2005.

Décima.-Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de junio de 2005.

Manuel Cecilio Díaz y Díaz
Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO II-A

MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR DOCENTE

Formación académica y complementaria:

Experiencia docente:

Movilidad, en su caso:

ANEXO I

SOLICITUD DE RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A MÉRITOS INDIVIDUALES DOCENTES, INVESTIGADORES Y DE GESTIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1er apellido	2º apellido	Nombre	DNI
Dirección		Fecha de nacimiento	Sexo
Código postal	Ciudad	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
Profesor: CU <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> CEU <input type="checkbox"/> TEU <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/>	Universidad:		
Centro:	Departamento:		
Área de conocimiento:		Código:	

2. RETRIBUCIÓN ADICIONAL SOLICITADA. Los interesados, marcarán con un aspa la/s retribución/es que solicite.

1.- Complemento de reconocimiento a la labor docente

Fecha de la toma de posesión como funcionario o CD de de

2.- Complemento de reconocimiento a la labor investigadora

Fecha de la obtención del título de doctor de de

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADIUNTA. Señalar con un aspa el tipo de documentación que acompaña a la solicitud.

1.- Fotocopia del DNI o documento equivalente

2.- Justificación de grado de doctor

No es preciso entregarlo por ser profesor de un cuerpo docente en el que se exige el título de doctor

3.- Breve memoria de autoevaluación de la labor docente

4.- Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora

5.- Otros documentos (indicar cuales):

4. DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Firma del solicitante

Santiago de Compostela, de de 200

ANEXO II-B

MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR INVESTIGADORA

Experiencia investigadora:

Movilidad, en su caso:

Otros méritos:

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de junio de 2005, del tribunal designado para juzgar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 006 (ayudante de servicios técnicos. Oficial 2ª de mantenimiento) del grupo IV del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, por la que se hacen públicas las puntuaciones definitivas de la fase de concurso de los turnos de promoción interna y acceso libre.

En sesión que tuvo lugar el 6 de junio de 2005 el tribunal IV-F, designado por la Orden de 20 de agosto de 2004 (DOG nº 165, del 25 de agosto) por la que se nombran los miembros del tribunal que deberán calificar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 006 (ayudante de servicios técnicos. Oficial 2ª de mantenimiento) del grupo IV del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, convocado por las órdenes de la Consellería de la Presidencia, Rela-

ciones Institucionales y Administración Pública de 19 de diciembre de 2003 (DOG nº 252, del 30 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en dichas órdenes de la convocatoria,

ACORDÓ:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la base II.1.6. de las respectivas órdenes de 19 de diciembre de 2003, hacer públicas las puntuaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso obtenidas por los aspirantes que superaron la fase de oposición de la categoría 006 (ayudante de servicios técnicos. Oficial 2ª de mantenimiento) por el turno de acceso libre y promoción interna, que figuran como anexo a esta resolución.

Segundo.-Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el conselleiro de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2005.

María Eugenia Pérez Fernández
Presidenta del tribunal IV-F